

Bogotá, 27/03/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20245350247191

Fecha: 27/03/2024

Señores

Secretaría De Tránsito De Guaduas

info@transitoguaduas.com

Asunto: Traslado por competencia del radicado No. 20245340340202 del 6/02/2024.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarle que hemos recibido el radicado del asunto, a través del cual, el ciudadano Metalmeccanica Muñoz S.A.S remite derecho de petición donde manifiesta *"solicito su colaboración ya que desde el día 04/12/2023. se realizó el pago de un comparendo por valor \$1.045.590 correspondiente a tránsito de GUADUAS desde esta fecha estoy en la espera que descarguen el pago en la página del SIMIT ya que esto me esta afectando en temas laborales y personales estamos en la espera que me entreguen un vehículo y con esa deuda no es posible la entrega de este y no puedo cumplir compromisos hemos llamado a Guaduas y al SIMIT pero me envían de Guaduas para el SIMIT y del SIMIT para Guaduas me tocó viajar directamente hasta Guaduas ocasionando gastos y tampoco obtuvimos solución alguna hemos radicado derechos de petición y tutela pero no obtenemos respuesta positiva por parte de ellos."* (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos a trasladar del requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

De acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte en el marco del Decreto 2409 de 2018, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la solicitud ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011,

sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, para que se adopten las medidas pertinentes para aclarar y dar solución a su inconformidad respecto al trámite surtido en ejercicio de su potestad sancionatoria frente a las infracciones de tránsito en su jurisdicción.

Conforme lo anterior, remitimos la comunicación antes mencionada y agradecemos la pronta atención que se preste a la misma y ordene a quien corresponda la respuesta al interesado.

Lo anterior, conforme lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1383 de 2010 que al respecto dice: *“Los organismos de tránsito deberán reportar diariamente al Sistema Integrado de Multas y Sanciones por infracciones de tránsito las infracciones impuestas, para que este a su vez, conforme y mantenga disponible el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT.”*

Así mismo, el Ministerio de Transporte mediante radicado MT No. 20204070249511 de 26 de mayo de 2020, indicó:

“Lo anterior la competencia para REPORTAR, CARGAR Y DESCARGAR al Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, SIMIT, recae, en el organismo de tránsito respectivo, habida cuenta que es quien posee la documentación e información pertinente al proceso contravencional de tránsito.”

Del presente traslado se dio conocimiento al peticionario.

Atentamente,

Superintendencia de Transporte

Grupo Relacionamiento con el Ciudadano

535

Anexo: Radicado No. 20245340340202 en siete (07) folios

Proyectó: Clara Gallo

C:\Users\Lenovo\Documents\SUPERTRANSPORTE\2024\Traslado por competencia del radicado No. 20245340340202 del 6/02/2024.docx